

PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017 en adelante) "*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.*"

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de junio de 2016, se adjudicó el contrato nº 00003/2015-CNT-CARSV, denominado "Servicio de Limpieza de Centros Educativos y Municipales del Ayuntamiento de Arona", a la empresa CLECE, S.A. por un importe máximo anual de 2.234.626,13 € (2.088.435,64 € de principal y 146.190,49 € de IGIC). Con fecha 4 de octubre del 2016 se suscribió el contrato entre la empresa adjudicataria CLECE S.A y el Ayuntamiento de Arona y con fecha 24 de octubre de 2016 comenzó la prestación del servicio.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de mayo de 2023, se aprobó el expediente de contratación, con sus correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la contratación del servicio con número de expediente 00001/2022-CNT-MA-CARSV denominado "Servicio de Gestión de Residuos, Limpieza y Desinfección de Centros Educativos y Municipales de Arona", mediante procedimiento abierto y tramitación armonizada y se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 27 de agosto de 2023.

Con fecha de registro de entrada 17 de noviembre de 2023, y número de asiento 2023064787, se recibió en el Ayuntamiento de Arona escrito del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo al recurso especial en materia de contratación con número REMC 206-2023 – SERV – AYTO. ARONA, mediante el que se puso de manifiesto que, habiéndose presentado recurso especial en materia de contratación el 16 de noviembre de 2022, en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, frente a los pliegos del contrato del "Servicio de Gestión de Residuos, Limpieza y Desinfección de Centros Educativos y Municipales de Arona", (Expediente ABR-SERV-2023000008), se solicita la suspensión del procedimiento de licitación en tanto se resuelva el recurso.

Con fecha 18 de noviembre de 2023, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público la suspensión de la licitación del expediente nº 00001/2022-CNT-MA-CARSV denominado "Servicio de Gestión de Residuos, Limpieza y Desinfección de Centros Educativos y Municipales de Arona", en tanto se resuelva por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el recurso especial en materia de contratación presentado contra los pliegos.

Con fecha 24 de enero de 2024 y número de asiento 2024004262, se recibió en el Ayuntamiento de Arona resolución relativa al recurso especial en materia de contratación con número REMC 206-2023 – SERV – AYTO. ARONA dictada por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que resuelve estimar el

recurso interpuesto por don Juan Díez de los Ríos de San Juan, actuando en su condición de apoderado de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL), contra los pliegos que rigen la contratación de “SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS Y MUNICIPALES DE ARONA”, expediente ABR-SERV-2023000008, declarándose, en consecuencia, la nulidad del referido pliego y de todos los actos del expediente contractual relacionados con la aprobación de los mismos, en virtud de lo establecido en el artículo 57.2 de la LCSP. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad del acto impugnado.

El Pleno municipal, en sesión ordinaria, celebrada el 1 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo de levantar el reparo interpuesto por Intervención de Fondos con fecha 18 de marzo de 2024 y aprobar la continuidad del servicio 00003/2015-CNT-CARSV denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS Y MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA”, con el precio de 15,13 €/h, hasta que la nueva empresa que resulte adjudicataria suscriba el acta de puesta en marcha del servicio con la persona responsable del contrato, en todo caso para el periodo comprendido hasta el 31 de diciembre de 2024”.

A la vista del artículo 28 de la LCSP que establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*, se establece la necesidad de prestar el Servicio de Gestión de Residuos, Limpieza y Desinfección de Centros Educativos y Municipales de Arona, con los siguientes fines necesarios para cubrir las necesidades.

Asimismo, al tratarse de un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 116.4.f) de la LCSP, en el expediente de contratación se deberá justificar adecuadamente la insuficiencia de medios.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP 2017, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En el caso que nos ocupa el objeto no se divide en los lotes, justificado en el informe emitido por la Sección Técnica de Medio Ambiente y Sostenibilidad donde se establece que las continuas peticiones de horas para realizar eventos, así como los cambios de usos y frecuencias en los centros motivan continuas dinámicas en la gestión del personal, debiendo realizarse traslados de unos centros a otros, asimismo, en la gran dispersión territorial de las dependencias que pertenecen a distintas concejalías y patronatos, muchas de ellas en un mismo edificio.

A tenor del artículo 102 de la LCSP que dispone, en cuanto al precio de los contratos, que en todo caso se indicara, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración, aplicando asimismo la Disposición Adicional Decimotercera del mismo texto legal, que establece que las referencias al impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas, se establece el precio del presente contrato que ascenderá a **12.150.476,73 € correspondiendo 11.355.585,72 € al principal y 794.891,01 € al IGIC**. Distribuido en las siguientes anualidades.

ANUALIDADES	MESES	PRECIO SIN IGIC	IGIC (7%)	PRECIO CON IGIC
2025	12	3.785.195,24 €	264.963,67 €	4.050.158,91 €
2026	12	3.785.195,24 €	264.963,67 €	4.050.158,91 €
2027	12	3.785.195,24 €	264.963,67 €	4.050.158,91 €
TOTAL 3 AÑOS	36	11.355.585,72 €	794.891,01 €	12.150.476,73 €

Por medio del presente, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que por la Intervención Municipal se emita informe de existencia de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

SEGUNDO.- A la vista del informe de intervención se proceda por parte de la Sección de Contratación a la tramitación del expediente administrativo de servicios denominado "GESTIÓN DE RESIDUOS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS Y MUNICIPALES DE ARONA" que habrá de regir la citada contratación, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Así lo manda y firma el Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad y SSPP.